

## **Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda**

Madrid 14 de abril de 2014

**Pregunta:** cinco minutos para cada interviniente

El Sr. **DIONISIO BALLESTEROS**: Muchas gracias, señor Presidente. ¿Qué iniciativas se han tomado desde el Consejo de Gobierno en materia de subcontratación para cumplir los compromisos adquiridos con la asociación AMAEXCO para mejorar la situación actual de los subcontratistas en nuestra Comunidad?

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Director General.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORERÍA Y PATRIMONIO** (Moreno Casas): Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señores diputados y señoras diputadas. Agradezco esta pregunta del portavoz del Grupo Socialista. En el marco de las competencias que tiene la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio está la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que es la que establece cuál es el marco de contratación de la Comunidad de Madrid. A ese efecto, tuvimos dos reuniones de trabajo con Amaexco los días 11 y 19 de abril de 2013 y, como fruto de estas dos reuniones con Amaexco, se han producido cambios en los marcos de contratación en la Comunidad de Madrid, con fechas 15 de octubre de 2013 y 11 de abril de 2014, que paso a comentarles, dentro del marco de las competencias regionales, puesto que un aspecto fundamental que está tras la pregunta del portavoz del Grupo Socialista tiene que ver con el posible pago directo a los subcontratistas por parte de las empresas contratistas y esto tiene que ser modificado por la normativa estatal, lo que se podrá hacer dentro de dos años si se implanta la directiva que permite esa posibilidad que antes no se permitía.

Para centrar el tema he de decir que la Comunidad de Madrid lo ha incorporado en las modificaciones que se han producido en materia de subcontratación en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, incluyéndolas en los pliegos

informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuya utilización está recomendada a sus órganos de contratación; esto es desde el 15 de octubre de 2013. Esta Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que se publicó en el BOE 233, de 28 de septiembre de 2013, puso en vigor una serie de novedades que venían recogidas en el artículo 228 bis, que se traspone a la Ley de Contratos, relativas a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores, que recogen la posibilidad de que las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes puedan comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en ellos. Para la mencionada comprobación los contratistas remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de los subcontratistas y suministradores que hayan perfeccionado su participación en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, los contratistas deberán aportar justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos que les sean de aplicación. Estas obligaciones se incluirán, en su caso, en los pliegos de condiciones o en los contratos y en los anuncios de licitación, y tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos; es decir, esta obligación que hay en el artículo 228 bis del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid la traspone y lo que hace es aprobar un nuevo formato de pliegos, que están ya en vigor desde el 15 de octubre de 2013, en el que se incorporan todos estos aspectos. En concreto, se habla de que hay un acuerdo de 15 de octubre de 2013 de la comisión permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: las adaptaciones oportunas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que están publicados en el portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid;

esto se hace con gran agilidad teniendo en cuenta que se trata de un órgano colegiado de carácter consultivo.

En materia de subcontratación, ya en los pliegos de la Comunidad de Madrid se incluyeron en todos los modelos de pliegos las siguientes modificaciones: en el apartado de penalidades de la cláusula 1, que regula las características del contrato, se añadió un subapartado para recoger las penalidades por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores. En la cláusula relativa a las penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales, hay un nuevo párrafo indicando que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 bis del texto refundido, además las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado correspondiente de la cláusula 1 del pliego. Y en la cláusula relativa a la subcontratación, en la que, además de indicar que el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del texto refundido, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal, se añade un párrafo con el contenido íntegro del nuevo artículo 228 bis. Estas fueron las modificaciones que se incluyeron el 15 de octubre de 2013.

A raíz de esa inclusión tuvimos una segunda reunión con Amaexco en la que vimos unos casos concretos en los que, a pesar de estas inclusiones en los pliegos, se están produciendo algunas situaciones bastante negativas para los subcontratistas y lo que hicimos fue redactar una recomendación explícita a los órganos de contratación, que ha sido aprobada el viernes pasado, día 11 de abril, hace tres días, en la que básicamente lo que decíamos era que los órganos de contratación comprueben el cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en ellos. Asimismo, hemos incorporado una serie de recomendaciones en el sentido de decir que en estos supuestos se requiere a los subcontratistas para que presenten relación detallada de los subcontratistas o suministradores que hayan perfeccionado su participación en el contrato, así como copia –esta es la parte más importante y

novedosa- compulsada de los documentos de formalización de los correspondientes contratos y/o documentos en los que figuren las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, puesto que, de acuerdo también con Amaexco, estábamos comprobando que en algunos pactos privados entre las empresas contratistas y los subcontratistas se estaban produciendo unos contratos leoninos a la hora de que ellos recibieran el pago.

Respecto a los contratistas que se han indicado en la oferta, la recomendación es que el requerimiento podría efectuarse dentro del siguiente a la formalización del contrato o junto con la factura correspondiente al primer pago o certificación. En los demás supuestos podría efectuarse en el mes siguiente a la comunicación del contratista de su intención de subcontratar.

Por otra parte, una vez terminada la prestación correspondiente, se recomienda a los órganos de contratación que concedan un plazo a los contratistas para que presenten los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores dentro de los plazos de pago legalmente establecidos –que recordemos que, según la ley, serían treinta días- que les sean de aplicación, pudiendo, en caso de incumplimiento, proceder a la imposición de las penalidades que prevean para ello en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Aquí también hemos hecho una recomendación a los órganos de contratación para que esta penalidad no sea superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. Con el fin de que exista una homogeneidad al respecto en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, resulta conveniente que todos los órganos de contratación establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de condiciones una penalidad frente a estos incumplimientos, recomendándose ese 10 por ciento del importe de la subcontratación.

Por último, en este documento que se aprobó el viernes pasado se recomienda que las comprobaciones y penalidades indicadas se recojan asimismo en los pliegos de condiciones de los contratos de empresas y demás entes públicos con la Comunidad de Madrid que no utilicen los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa dada la importancia del volumen de obra indicado con ellos.

Quiero simplemente terminar esta intervención, que espero que no haya sido muy farragosa, pero el tema lo es, diciendo que el compromiso de esta Administración por solucionar este problema es real. No es de recibo que las empresas que contratan con la Administración utilicen a los subcontratistas para financiar las obras; esto hay que hacerlo de acuerdo con el marco legal que afecta a la Comunidad de Madrid y, básicamente, nuestra fuerza está en los pliegos, en el control de la ejecución de esos pliegos y en tener noticia a tiempo de cuando se firma algo que no se debe firmar. Desde luego, nuestro compromiso va en la línea de la iniciativa que comenta el portavoz del Grupo Socialista puesto que, si la Administración está pagando ahora mismo en plazos razonables, los contratistas, que a su vez tienen que pagar a los subcontratistas, lo tienen que hacer del mismo modo.

Termino diciendo que el asunto del pago directo a subcontratistas que la nueva directiva permite solamente será posible si se traspone literalmente esa parte de la normativa, y eso es una iniciativa que compete al Parlamento nacional y a los órganos generales de la Administración General del Estado. En tanto en cuanto esto se produce -y por el plazo que establece la trasposición de la directiva sería a partir del 18 de abril de 2016-, lo que desde luego va a hacer la Comunidad de Madrid es seguir de cerca las situaciones en las que se produzcan estos casos. He de reconocer públicamente la colaboración en este sentido con Amaexco, Asociación de Empresarios Excavadores y Transportistas de la Construcción de la Comunidad de Madrid, que –no lo hemos dicho al principio- nos está facilitando la información para que caso a caso podamos ir solucionando estos problemas y mitigando los efectos sobre los subcontratistas. Muchas gracias por la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. **DIONISIO BALLESTEROS**: Muchas gracias, señor Presidente. Empezando casi por el final de la intervención del señor Director General, nuestro compromiso con que esta situación cada vez sea menos perjudicial para las pequeñas empresas que suelen ser la mayoría de los subcontratistas es, si no igual, quizá mayor que la que pueda tener el Gobierno. Prueba evidente de ello es que presentamos una proposición no de ley en los primeros meses del año 2013, que fue rechazada por la mayoría parlamentaria del Grupo Parlamentario Popular, pero a pesar de ese rechazo fuimos testigos de una serie de compromisos. Por lo tanto, también está dentro de nuestras obligaciones hacer el seguimiento de esos compromisos con la mayor exigencia y con la vehemencia que ponemos cuando se trata de defender a los más débiles, a los perjudicados más débiles. Lo hicimos hace dos sesiones parlamentarias con los posibles abusos que pudiera haber de empresas a trabajadores y ahora queremos hacerlo también y queremos seguir haciéndolo con los abusos que pueda haber de empresas contratistas, que suelen ser grandes, con las desventajas que tienen las pequeñas, hacia ellos.

El problema sigue existiendo; es verdad que ha mejorado algo, pero el problema sigue existiendo con carácter general en toda España y, desde luego, en la Comunidad de Madrid. A pesar de todos los planes de pago a proveedores, se siguen manteniendo muy por encima los plazos de pago legales a los subcontratistas, tanto en el ámbito de la relación privada como en la contratación con la Administración Pública; la media estaba en 2013 en 111 días en el ámbito de la Administración Pública y en torno a 85 días en el ámbito privado. Sabe usted perfectamente, porque los dos hemos tenido la voluntad de hacernos útiles y de recoger las inquietudes de AMAEXCO, que están muy preocupados porque los plazos están llegando incluso a 250 días precisamente por las actitudes abusivas de esas empresas.

Aunque en la Comunidad de Madrid, igual que en la mayoría de las comunidades, se ha introducido, a través de los órganos de recomendación en la contratación, como bien decía, en dos reuniones que han tenido, la aplicación de las modificaciones legales que van a favor de los subcontratistas, es verdad que ha habido -y me lo tendrá que reconocer el Director General- una cierta relajación a la hora de los cumplimientos; es decir, ha sido el grito de

AMAEXCO, que es quien sufre, y quizá -no quiero ser presuntuoso- algo tendrá que ver lo que hacemos los demás cuando estamos con el aliento detrás de la nuca del Gobierno para que, efectivamente, atienda las reclamaciones de AMAEXCO. Por tanto, hay motivos para seguir preocupados, para seguir trabajando y para exigir al Gobierno, que es nuestra obligación, que no baje la guardia y que, por favor, en todas las Consejerías, también en la de Educación, también en el Canal de Isabel II, animen a introducir en los contratos penalizaciones en el apartado primero –lo digo para que nos entendamos todos, porque lo de penalidades parece que tiene más que ver con instituciones penitenciarias que con este tipo de cosas- porque si no luego es más difícil hacer cumplir las obligaciones, aunque tienen recursos de sobra -como les ha hecho saber a ustedes AMAEXCO, igual que a nosotros- para poder ser más exigentes.

Luego, hay tres cuestiones que nos preocupan especialmente y que tienen que ver con la Administración, que serían motivo de una proposición no de ley, y que creo tienen que tener en consideración. En primer lugar, a nosotros nos parece que la dinámica de bajas abusivas que se están produciendo en la contratación pública va radicalmente en contra de la calidad del producto, de los trabajadores y de las empresas pequeñas; por tanto, alguna vez se tendrían que replantear esa situación, porque hay muchas maneras de recortar, y también se recorta de esta forma. Luego, ocurre lo que ocurre: que hay modificados que se tienen que aprobar de mala manera, por las puertas traseras, generando espacios oscuros que son motivo de crítica y de abuso por parte de consejeros o de viceconsejeros que no quiero traer aquí hoy pero que nos tienen a todos de cabeza, y más al Grupo que gobierna. ¡Porque hay relación! ¡No se pueden sacar a licitación, porque así entienden los técnicos, por 36 millones de euros unas infraestructuras del Canal y haya una bajada de 16 millones! Primero, eso solamente es sostenible si después hay una modificación, normalmente en base a malos proyectos; segundo, cuando se castiga a los trabajadores y, tercero, cuando se castiga a las empresas subcontratistas. Y eso también es competencia, aunque no directamente legal, de un Gobierno responsable como debería serlo el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Y dos traslados que le hacemos -y con esto termino, señor Presidente, agradeciéndole la generosidad-. No quiere este Grupo tener que convertir en proposición no de ley dos reclamaciones que trasladamos al Gobierno: una, que tiene que ver con ampliar los plazos de los 60 días de obligación de pago que marca la ley, si hay una entidad financiera intermedia... Mire, eso es obligar a que los pequeños financien a los grandes y a poner a los pequeños en sus manos. Me refiero exactamente al anteproyecto de ley de reforma de fomento y financiación empresarial, sabe usted que hay una serie de directivas que lo que pretenden es permitir la ampliación de los 60 días si median unas garantías de pago; pero, ¿sabe usted quién va a pagar los intereses, señor Director General? Se lo voy a decir aunque usted lo sabe de sobra: los pequeños, otra vez en manos de los grandes y de las entidades financieras, que tan pocas lecciones pueden darnos de estabilidad, volvemos a poner otra vez los intereses de los pequeños en sus manos. ¿Eso no es competencia de la Comunidad de Madrid? De acuerdo, pero sí es competencia de un Gobierno responsable y de una formación política que sustenta al Gobierno el trasladar al Gobierno de la Nación de su misma sigla política que eso no es posible y que no beneficia para nada a los pequeños empresarios y a los subcontratistas.

Por no hablar del uso abusivo del “CONFIRMING”, que sabe usted que detrae la contabilidad de una deuda de una manera, para luego llevarla a otra con más dificultad de control, etcétera, etcétera, etcétera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Tiene que ir terminando, señoría.

El Sr. **DIONISIO BALLESTEROS**: Ya termino, señor Presidente, de verdad. Termino con esta afirmación: Querría pedirles que trasladen que no es bueno que se abran puertas a la ampliación de los treinta días para la aprobación de las certificaciones, porque eso vuelve a dejar otra vez a los subcontratistas en unas circunstancias bastante lamentables, a la hora de esperar en diferido -y no lo digo con malas intenciones- el pago de la Administración hasta que llega a ellos, a través de las empresas contratistas; termino, algo se ha hecho, queda mucho por hacer y, desde luego, lo que les pide este Grupo Parlamentario es que no bajen la guardia porque AMAEXCO,

los verdaderamente perjudicados e interesados, van a estar detrás, pero este Grupo Parlamentario también.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señoría. Señor Director General, le pido que sea breve porque nos hemos excedido mucho en el tiempo en su primera intervención.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORERÍA Y PATRIMONIO** (Moreno Casas): Sí, telegráficamente para no abusar del tiempo, he de confirmarle que, en lo que respecta al marco normativo de la Comunidad de Madrid, el compromiso es sincero, se está ejecutando y estamos detrás de los casos concretos que comenta. Es fundamental la recomendación del viernes pasado de las penalizaciones o penalidades del 10 por ciento para que, efectivamente, las grandes empresas no dilaten ese pago a los subcontratistas. Y con respecto a los otros comentarios que ha puesto de manifiesto que hacen referencia a la contratación que está regulada en el ámbito estatal, lo que sí podemos hacer desde nuestra Dirección General es, en los órganos de trabajo conjunto con la Administración General del Estado, res ponerlo de manifiesto puesto que en general todas las afirmaciones que ha hecho en esas materias son compartidas por nosotros puesto que al final, en la medida en que las empresas pequeñas reciban pronto pago de sus trabajos, va a ser muy bueno para la economía y es uno de los objetivos que tenía en su momento el plan de pago a proveedores.

Terminar con el agradecimiento por la pregunta y la oportunidad por haber podido compartir lo que estamos haciendo en esta materia, quedando a su entera disposición para cualquier ampliación posterior. Gracias.